**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 148-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veinte de junio de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 148-2017** sobre:

1. Copia íntegra en formato digital en versión pública, del salario mensual y bonos que percibían en el ejercicio de sus cargos los ex funcionarios Lic. Mario Ernesto Salaverría Nolasco, como Ministro de Agricultura y el Dr. José Emilio Suadi Hasbún, en su calidad de Viceministro; correspondiente a la gestión presidencial de Elías Antonio Saca (año 2004-2009).
2. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibían los ex funcionarios, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo periodo presidencial.
3. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibían, en su calidad de titulares, los referidos funcionarios en concepto de gastos de representación.
4. Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían los referidos funcionarios en concepto de complemento salarial o sobresueldo.
5. Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuestos sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por los funcionarios mencionados en el párrafo I) de la presente solicitud de información

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que parte de la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Sobre el particular se adjuntan a la presente resolución la siguiente información:

1. Copia en formato digital (Word) en versión pública, del salario mensual, gastos de representación y aguinaldo que percibían en el ejercicio de sus cargos los ex funcionarios Lic. Mario Ernesto Salaverría Nolasco, como Ministro de Agricultura y Ganadería; y del Dr. José Emilio Suadi Hasbún, en su calidad de Viceministro; correspondiente a la gestión presidencial de Elías Antonio Saca (año 2004-2009).
2. Copia íntegra en formato digital (Word) relativa al registro de retención de impuestos sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por los funcionarios mencionados en el requerimiento I) de la presente solicitud de información.
3. Copia en formato digital (PDF) en su **versión pública**, de la documentación que respalda el monto que percibían los ex funcionarios, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro **de los años 2005 al 2009**. Porque lo anteriormente solicitado, está contemplado entre las excepciones observadas en los artículos 6 letra f, y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, como información CONFIDENCIAL, por contener datos personales de particulares tales como: dirección domiciliar, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga, entregada por dichas personas a esta Secretaría de Estado, por lo tanto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, resuelve **PROPORCIONAR VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**.
4. Copias en formato digital (PDF) en **su versión pública**, de la documentación que respalda la cantidad económica que percibían, en su calidad de titulares, los referidos funcionarios en concepto de gastos de representación. Porque lo anteriormente solicitado, está contemplado entre las excepciones observadas en los artículos 6 letra f, y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, como información CONFIDENCIAL, por contener datos personales de particulares tales como: dirección domiciliar, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga, entregada por dichas personas a esta Secretaría de Estado, por lo tanto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, resuelve **PROPORCIONAR VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, de los siguientes períodos:**
* Planillas de pago del año 2006 de julio a octubre
* Planillas de pago del año 2007 de enero a abril; y de junio a octubre
* Planillas de pago del año 2008 de enero a diciembre
* Planillas de pago del año 2009 de enero, febrero, marzo y mayo

Con relación a la información sobre:

1. “Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibían los ex funcionarios, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado del **año 2004**”

Al respecto la Oficina Financiera Institucional-OFI de este ministerio respondió que los documentos del año 2004, en el SAFI refleja montos históricos globales en concepto de viáticos al exterior, pero no se pudo determinar si correspondían a dichos Ministros, en vista que esa documentación fue enviada al archivo del Matazano en el municipio de Soyapango; y de acuerdo a la verificación se encuentra en mal estado, por lo que no es posible manipularla y además ha cumplido con el periodo de resguardo según el Artículo 19 de la Ley AFI.

1. “Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían los referidos funcionarios en concepto de complemento salarial o sobresueldo”.

Al respecto la OFI respondió que esta Cartera de Estado no ha contado ni cuenta con ASIGNACION PRESUPUESTARIA, para realizar complementos salariales o sobresueldos u otro tipo de emolumentos.

1. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalda la cantidad económica que percibían, en su calidad de titulares, los referidos funcionarios en concepto de gastos de representación de los períodos 2004; 2005; de enero a junio y de noviembre a diciembre de 2006; mayo, noviembre y diciembre de 2007; y finalmente de abril, junio a diciembre de 2009.

La División de Recursos Humanos de este ministerio manifiesta que realizó la búsqueda en los archivos existentes y no se encontró información de respaldo.

Por tanto, analizado lo solicitado y que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE,** lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**